

7
Año de 1806

J 1316/25

El Ayuntamiento del Lugar de Sesa solicita licencia para pentar el foncejo Fou. a fin de tratar sobre las condiciones, y pactos con que se han de convenir con su R. D. Paelado en el convenio amistoso de un campo propio del fomen, y su dignidad.



Dia trenta marauecio.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARA VEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SETIS.

In Dei Nomine amen: sea a todos manifesto: que nosotros Blas Gallen Alcalde, Laureano Cabro, Ben nabe Nayary Joef Lopez y Cantan Regidores, primero, segundo y tercero, como Altabas, Sindico procurador Grial, Joaquin Quira y Joaquin Mesa Diputados del Comun, todos Alcalde, Regidores, Sindico y Diputados y como tales individuos componentes el Ayuntamiento y Junta de Propios de la Villa de Deya con dha calidad, de nro buen grado, y ciertas ciencias, certificado a tod nro derecho y del dicho Ayuntamiento y Junta y sin rebocar los nros por nosotros y dicho Ayuntamiento hasta el dia de oy constituidos y nombrados, nuevamente creamos, elegimos y nombramos en nros nuestros legitimos y a dho Ayuntamiento y Junta de Propios a D. Domingo Cartaner, D. Manuel Sola, D. Miguel Antonio Tolosana, D. Tomas Gual, D. Antonio Cuxara, D. Ramon Lafiguera, D. Pedro Astacio Guillen, D. Mariano Ferrer, D. Ferrn del Plano y D. Christobal Araco que lo son del Numero de la Real Aud.

de este Reino Vecinos & la Ciudad de Zaragoza,
á todos juntos y á cada uno de por sí, para que en
nombre y representación nuestra y de dho Ayuntamiento
y Junta, puedan interbenir e interben-
gan en todo y qualesquiera Pleitos y Causas Cíviles
ó Criminales que dho Ayuntamiento y Junta tiene
y en adelante pueda tener con qualesquiera Persona
ó Personas, Mestres, Lucyros, Colegios, Capítulos y
Universidades & qualesquiera estado ó condición
sean, y ante qualesquiera J. S. Jueces y Tribunales
am. llos como seculares, y ante los mismos
ó, qualesquiera de ellos, am. en demanda como en
defensa, presenten, Pedimentos, Demandas, Cédulas
y Sobarras, hagan requerimientos, protestas
y reservas, pidan provisiones, execuciones, embar-
gos, desembargos, ventas, transas y remates
de bienes, ganen y obtengan despachos, letras,
y provisiones, hagan las notificar á quien com-
barga, y las lleben á su punto y debido efecto, y
en prueba ó fuera de ella presenten testigos,
Sumos y qualesquiera otro genero de proban-
za que califique nra Justicia y la de dicho nro
Ayuntamiento y Junta, pueren en nuestras
animas los licitos y permitidos Juram.^{tos}

que necesarios sean, oyan Autos y Sentencias
interlocutorias y definitivas, admitan las favora-
bles, y de las en contrario apelen y repliquen. Fi-
nalmente hagan y practiquen quantas dilaciones
judiciales y extrajudiciales, tengan por convenientes
para el buen exáto de dichos Pleitos; puer
para todo lo sobredicho con sus incidencias y
dependencias, damos y atribuímos á dichos
Hombres y á cada uno de por sí Poder tan cumplido
y bastante qual le tenemos e requiere y pue-
mos darle, puer se les damos, con fianca, libre y
general administracion. Y prometemos haber por
fieme y valido, y no rebocá en tiempo ni ma-
nera alguna todo quanto por dhos Hombres y cada
uno de por sí en virtud del presente fuere hecho
y procurado, vna la obligacion q. á ello hacemos
de todos los Bienes y rentas de dho nro Ayunta-
miento y Junta de Propios, muebles y sitios
dond quiere haverlos y por haver: Hecho fue
lo sobredicho en la Villa de Sesa á los treinta
dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos
y cinco, siendo á todo ello presentes por testigos
D. Valentin Olivan estudiante Gramatico na-
tural de la Ciudad de Huesca, hallado & presente



Alcaldes de Sevilla
A los señores Alcaldes de Sevilla
En esta ciudad de Sevilla a los ocho dias del mes de Mayo de 1806

Auto
de
Cacon
Pro
Mandi
Favido

Se concede a esta Corte la licencia que
pide para el fin que expresa tan solamente,
y a lo que en el Conceso General se resol-
viere, sin ponerlo en execucion se de cuenta
al Acuerdo, y pase al Fiscal a S. M.

[Signature]

notific. En nueve dias notifique el auto q. antecede a Domingo Castanex Prox. en me. esu pte. en su persona & q. Certifico.

Castillo
[Signature]

Dize Dep. en diez dias.